

c) Ejecutar proyectos experimentales en que se haga un empleo multilateral de los alimentos en beneficio del desarrollo económico y social, sobre todo cuando se trate de proyectos para el empleo intensivo de mano de obra y el bienestar rural,

11. Los proyectos sólo se inicien atendiendo a las peticiones del país o países beneficiarios interesados;

12. La administración del Programa propuesto exigirá una estrecha colaboración entre la FAO y las Naciones Unidas, sobre todo en lo referente a los proyectos de fomento, así como con los apropiados organismos de las Naciones Unidas y con otros pertinentes organismos intergubernamentales;

13. El Comité Intergubernamental se asegure de que:

i) De acuerdo con los Principios de la FAO sobre Colocación de Excedentes y con los procedimientos de consulta establecidos por el Comité de Problemas de Productos Básicos, y de conformidad con la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular, con su párrafo 9, no se obstaculicen o perturben los mercados comerciales ni el comercio normal o en desarrollo,

ii) La economía agrícola de los países beneficiarios quede debidamente protegida, tanto en sus mercados interiores como en el desenvolvimiento eficiente de la producción alimentaria,

iii) Se preste la debida consideración a la salvaguardia de las prácticas comerciales normales en lo que respecta a los servicios que se consideren aceptables.

1715 (XVI). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo Programa de cooperación económica internacional (II)²³

La Asamblea General,

Habiendo designado en su resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo como un período de intensa cooperación entre todos los pueblos a favor de los que viven en los países poco desarrollados,

Convencida de que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial pueden desempeñar un papel cada vez más importante en este magno esfuerzo internacional,

Reconociendo la necesidad de utilizar plenamente los recursos disponibles del Fondo Especial,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a volver a considerar sus contribuciones en apoyo de la labor del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial a fin de que los presupuestos combinados de esos dos organismos puedan alcanzar en 1962 el objetivo de 150 millones de dólares;

2. *Pide* al Fondo Especial que, previa consulta con los gobiernos participantes y a más tardar en junio de 1962, considere la conveniencia de establecer un servicio para proporcionar a los países en desarrollo, a petición suya, información y orientación relativas a las normas, las reglas, los reglamentos y las prácticas de las fuentes existentes y futuras de capital para el desarrollo, así como la asistencia necesaria para permitir a los países poco desarrollados que determinen por sí mismos las fuentes más adecuadas a las que puedan recurrir para solicitar la ayuda que necesiten.

1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

²³ Véase también la resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961.

1716 (XVI). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1962

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el bienio 1961-1962,

1. *Confirma* las siguientes asignaciones de fondos procedentes de contribuciones, recursos generales y aportaciones en gastos locales a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que han sido autorizadas por el Comité de Asistencia Técnica:

<i>Organización participante</i>	<i>Asignación (equivalencia en dólares de los EE.UU.)</i>
Naciones Unidas	8.092.082
Organización Internacional del Trabajo	3.947.229
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	9.557.874
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	6.161.880
Organización de Aviación Civil Internacional	1.441.354
Organización Mundial de la Salud ..	6.435.048
Unión Internacional de Telecomunicaciones	777.985
Organización Meteorológica Mundial ..	598.896
Organismo Internacional de Energía Atómica	732.065
TOTAL	37.744.413

2. *Aprueba* la autorización concedida por el Comité a la Junta de Asistencia Técnica para que asigne a las organizaciones participantes la cantidad no distribuida de 10.169 dólares, que no está incluida en la suma arriba indicada, así como hasta la cantidad de 2.432.360 dólares para atender a lo dispuesto en la resolución 1658 (XVI) de la Asamblea General de 28 de noviembre de 1961, relativa a las escalas de sueldos básicos y a los ajustes por lugar de destino oficial del personal del cuadro orgánico y categorías superiores de la administración pública internacional, y para que modifique dichas asignaciones cuando sea necesario a fin de que, en lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y pueda realizar ajustes apropiados en el programa suplementario, siempre que tales modificaciones no representen en conjunto más del 3% de la suma total asignada a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado.

1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

1717 (XVI). Desarrollo de la educación en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1415 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 y 1515 (XV) y 1527 (XV) de 15 de diciembre de 1960,

Reconociendo la importancia que tiene el desarrollo planificado y coordinado de la educación en la promo-

ción del desarrollo económico y social de los países africanos,

Reconociendo asimismo la importancia de coordinar los planes de enseñanza con los planes nacionales generales de desarrollo económico y social a fin de que la educación se adapte debidamente a las necesidades específicas de la etapa actual de desarrollo de cada país,

Acogiendo con beneplácito las decisiones de la Conferencia de Estados Africanos sobre el desarrollo de la educación en África convocada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Comisión Económica para África, así como el *Esquema de un plan de desarrollo de la educación en África*²⁴ preparado por los Estados africanos en dicha Conferencia, en que se prevén amplios objetivos y un orden de prioridades, en particular para la enseñanza secundaria, los gastos y las contribuciones nacionales para el período 1961-1965,

1. *Invita* a los Estados africanos a que continúen dedicando amplios y crecientes recursos al desarrollo de la educación en sus territorios, de conformidad con los amplios objetivos del programa quinquenal enunciado en el *Esquema de un plan de desarrollo de la educación en África*;

2. *Advierte*, sin embargo, que a pesar de las crecientes asignaciones nacionales destinadas a la enseñanza, el déficit financiero de los países africanos se calcula, respecto de esos objetivos, en las siguientes sumas:

140.000.000 de dólares para 1961,
150.000.000 de dólares para 1962,
260.000.000 de dólares para 1963,
310.000.000 de dólares para 1964,
450.000.000 de dólares para 1965;

3. *Advierte asimismo* que aun cuando el déficit para 1961 quedará cubierto con ayuda externa, el monto de esa ayuda, si ha de cubrirse el déficit en los años subsiguientes, tendrá que aumentarse considerablemente;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que proporcionen asistencia financiera y técnica a los países africanos conforme a las necesidades de esos países, teniendo en cuenta el cálculo de la Conferencia para los años 1961-1965;

5. *Hace suya* la resolución 837 (XXXII) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1961, por la que se invita la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, hacia la necesidad de prestar toda clase de ayuda a los países africanos para que pongan en práctica las decisiones de la Conferencia;

6. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales ajenas al sistema de las Naciones Unidas que actúan en el campo de la enseñanza, a que presten su plena cooperación para que se realicen los objetivos fijados por la Conferencia;

7. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que en 1963 convoque conjuntamente con la Comisión Económica para África, otra conferencia de Estados africanos con objeto de considerar la ejecución, los gastos y los objetivos del plan adoptado por la Conferencia y analizar los programas nacionales de enseñanza a fin de contribuir a la integración de esos programas con los planes nacionales generales de desarrollo.

1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

1718 (XVI). Desarrollo económico de África

La Asamblea General,

Advirtiéndole que los niveles de vida siguen siendo bajos en toda África,

Consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas para robustecer y consolidar la independencia económica de los Estados africanos,

Afirmando que, si bien la responsabilidad primordial del rápido desarrollo económico y progreso social de los Estados africanos recae en ellos mismos, la cooperación internacional concertada tiene un papel muy importante que desempeñar en el desarrollo económico y social de África,

Convencida de que la diversificación de la producción, la industrialización y el fomento de una agricultura altamente productiva son de importancia crucial para el adelanto económico de todos los Estados africanos,

Teniendo presente la necesidad de acelerar aún más el desarrollo económico y social de los Estados africanos dentro del marco de planes a largo plazo debidamente integrados,

Viendo con agrado la voluntad de los Estados Miembros de contribuir en gran medida a un programa internacional para el desarrollo africano,

Teniendo presente asimismo la importancia del comercio internacional para el desarrollo económico de los Estados africanos y de los demás países insuficientemente desarrollados y la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para mejorar la relación de intercambio en favor de los exportadores de productos primarios y de eliminar las fluctuaciones excesivas de los precios de esos productos de manera que los Estados africanos puedan financiar en una medida cada vez mayor su desarrollo económico a base de sus mayores ingresos de divisas,

Afirmando que es esencial aumentar el volumen del ahorro interno y la afluencia de capital de inversión extranjero, tanto público como privado, para financiar a un ritmo acelerado el desarrollo económico de los Estados africanos,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1519 (XV), 1520 (XV), 1521 (XV), 1522 (XV) y 1527 (XV) de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones 25 (III) de 15 de febrero de 1961, 27 (III) y 29 (III) de 16 de febrero de 1961, y 31 (III) de 17 de febrero de 1961 de la Comisión Económica para África, y las resoluciones 831 (XXXII) de 2 de agosto de 1961 y 836 (XXXII) de 3 de agosto de 1961 del Consejo Económico y Social,

1. *Reitera* su resolución 1527 (XV) de 15 de diciembre de 1960, en particular los párrafos 3 y 4 de esa resolución;

²⁴ Transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/4903).